

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2024

CLASE DE PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA
RADICACIÓN:	253863103001-2013-00156-00
DEMANDANTE:	JAVIER ÁLVAREZ MOTAÑEZ
DEMANDADO:	HILDA SÁNCHEZ PEÑALOZA Y OTRA

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental que compone el expediente digital de la referencia en PDF 111, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA, para los efectos legales pertinentes, que el curador ad litem designado para representar a las personas indeterminadas, fue notificado personalmente del auto que admitió la demanda, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del correo recibido el 29 de septiembre de 2023, quien, dentro del término correspondiente, contestó la demanda sin proponer medio exceptivo (PDF 111 y 112). Esto, en atención a las constancias incorporadas al plenario y aportadas en PDF108.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **09:00 a.m.** del día **dos (2)** del mes de **julio** del año **2024** a efectos de adelantar la audiencia de que trata el artículo 45 del Decreto 2303 de 1989, decretar las pruebas y desarrollar la **diligencia de inspección judicial** sobre el predio objeto de usucapión, acto al que deberá concurrir personalmente, tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de agotar las etapas procesales previstas en dicho artículo y de ser posible el fallo que resuelva de fondo este asunto.

Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Para la práctica de la respectiva audiencia, se hace necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones para la práctica de la diligencia:

1. Sólo podrán acudir las partes del proceso, los abogados, los testigos y los funcionarios del Despacho.
2. Los asistentes siempre deben usar tapabocas
3. Se debe respetar el distanciamiento entre los asistentes
4. Se debe suministrar, una semana antes el importe de las expensas que ocasiona el alquiler de vehículo y servicio de conductor a la señora

Jueza para que su traslade al sitio donde se llevará a cabo la inspección judicial, en el cual solo podrá ir la funcionaria y el conductor (\$300.000.00). La jueza no se trasladará en vehículo suministrado por las partes.

Además, se pone de presente que, de ser requerido, las partes deberán contar con los medios tecnológicos para la posible práctica de interrogatorios y testimonios en caso de que se decida que los mismos se han de practicar de manera VIRTUAL.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7e1a33e5f1afc3184b8a53214ed616d02d496e33c498f69ea0d84de52c5b50**

Documento generado en 13/02/2024 01:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>